



Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.

Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Iban Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengán firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 67.

1ª Seccion. - *Sobre que los Ayuntamientos de esta Provincia tengan mas esmero en la correspondencia de oficio que dirigen á este Gobierno político.*

Apesar de las repetidas órdenes particulares que por este Gobierno político se han dirigido á algunos Ayuntamientos para que la correspondencia de oficio que debe de recibir la Excm. Diputacion provincial, la remitan directamente á dicha Corporacion, y habiendo yo observado que asuntos privativos á la Diputacion provincial vienen con sobre al Gobierno político, prevengo á todos los Alcaldes, que en lo sucesivo cuiden mejor de clasificar los asuntos y no cambiar sus direcciones, pues el esceso que resulta del importe de la correspondencia del Gobierno político gravita sobre sus fondos; y de no verificarlo así, acordaré contra los desobedientes las providencias mas serias á que haya lugar. Cáceres 3 de Mayo de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz. = Julian de Luna, Secretario. - Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

CIRCULAR NUMERO 68.

Para que en los testamentos no se omita la manda forzosa de la obra pia de Jerusalem.

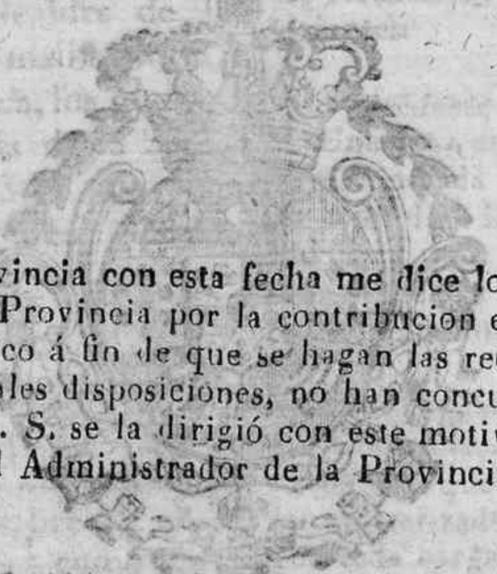
D. Manuel de la Cruz García, electo Comisario de

la obra pia de Jerusalem en la Diócesis de Plasencia, con fecha 29 del próximo pasado remite á este Gobierno político de mi cargo la siguiente Real orden, para su insercion en el Boletín oficial de esta Provincia.

Ministerio de Gracia y Justicia. - El Sr. Ministro de Hacienda ha trasladado al de mi cargo lo que manifiesta la Comision protectora de la obra pia de Jerusalem quejándose del descuido que se observa en los Escribanos, cuando autorizan testamentos, de no recordar á los fidejantes la manda forzosa en favor de los Santos Lugares, con cuya omision se defrauda la obra pia de lo que legítimamente le pertenece, y tanto necesita en las actuales circunstancias en que el Gobierno por consideraciones de utilidad pública bien conocida, procura regularizar la recaudacion, administracion é inversion de los fondos que le estan destinados, para poder cumplir lo que se le encarga en el artículo 7.º de la ley de 29 de Julio último, sobre la conservacion y arreglo de los Conventos y Colegios de Tierra Santa. En vista de esto ha tenido á bien resolver S. M. que en cumplimiento de lo mandado en diferentes Reales órdenes, sobre el pago de la referida manda forzosa, cuiden los Escribanos de que no se omita esta en los testamentos que por ellos se otorguen, á cuyo fin se comunicarán las órdenes oportunas por esa Audiencia, para hacérselo saber; previniendo al mismo tiempo á los Jueces de 1.ª instancia, den conocimiento al Ministerio fiscal de los testamentos que sin este requisito se les presenten para que en uso de sus facultades ejecuten la accion de la ley que les compete. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de ese Tribunal y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto publicar á fin de que llegue á noticia de los pueblos que de esta Provincia corresponden al Obispado de Plasencia, y que se observe por las personas á quien compete la ejecucion de lo prevenido en la anterior é inserta Real orden, dándola el debido cumplimiento en todas sus partes. Cáceres 3 de Mayo de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz. = Julian de Luna, Srio.

# INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE CACERES



La Contaduría de Rentas de esta Provincia con esta fecha me dice lo que sigue: "En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 71 de la Real Instrucción de 16 de Enero último, se ha practicado por esta Oficina á los pueblos de la Provincia por la contribucion extraordinaria de guerra, segun dispuso la Ley sancionada por Real Decreto de 29 del mismo, aquellas Reales disposiciones, no han concurrido como debian con todos los documentos desiguales en su superioridad la consulta que consta á V. S. se la dirigió con este motivo." Todo lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de 12 de Marzo de 1839. = P. A. D. S. I., El Administrador de la Provincia, José María de Gaona.

## CONTADURÍA DE RENTAS NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Estado de la liquidacion general practicada á los pueblos de esta Provincia en virtud de lo dispuesto en la Ley y Real Instrucción de 16 de Enero último.

ESTADO que forma esta Contaduría en virtud de lo que previene el artículo 71 de la Real Instrucción de 16 de Enero último, espresando la contribucion extraordinaria, abono que se les ha hecho por los conceptos que se espresan clasificados segun el artículo 62 de dicha Instrucción.

PARTIDO DE CACERES. PUEBLOS	CUPOS DE							
	Territorial y pecuaria	Consumos.	Industrial.	TOTAL. Reales vn.	Territorial y pecuaria.	Consumos.	Industrial.	TOTAL. Reales vn.
Cáceres. . . . .	482280	120276,16	85850	688406,16	326983,31	120276,16	85850	558109,47
Alvalá. . . . .	20292	9888,2	4080	34260,2	1246,29	9888,2	4080	16594,49
Aldea del Cano. . . . .	9708	5409,15	1700	16817,15	7511,13	5409,15	1700	14620,28
Alcuescar. . . . .	12168	15882,16	13838	41888,16	4047,3	"	1862,10	42935,26
Aliseda. . . . .	15468	9807,12	3102	28377,12	15414,3	9807,12	3102	28323,44
Arroyo del Puerco. . . . .	96156	32276,23	29750	158182,23	96041,50	32276,23	29750	158057,73
Arroyomolinos de Montanchez	17484	11955,32	11628	41067,32	9372,33	"	915,32	40145,31
Casar de Cáceres. . . . .	90190	34720,10	22950	147860,10	62371,20	34720,10	22950	120041,30
Cañaveral. . . . .	43200	11874,19	11900	66974,19	22569,33	11874,19	11900	43143,42
Casas de D. Antonio. . . . .	13848	7802,8	2754	24404,8	"	7485,6	2754	10249,4
Garcovillas. . . . .	133332	48160,21	26860	208352,21	54862,21	38160,21	26860	119882,42
Hinojal. . . . .	14688	3189,7	2754	20631,7	7865,22	"	"	12766,49
Montanchez. . . . .	72264	49234,6	29980	151478,6	72264	41052,9	"	113320,5
Malpartida. . . . .	18660	9510,2	5423	33593,2	18660	9510,2	5423	33593,2
Monroy. . . . .	14184	3079,25	4250	21513,25	14184	3079,25	4250	21493,25
Santiago del Campo. . . . .	13500	5105,14	2754	21359,14	4390,3	850,31	459	16258,75
Sierra de Fuentes. . . . .	14508	4943,9	1870	21321,9	9925,16	4943,9	1870	16259,76
Talavan. . . . .	25284	8767,11	8160	42211,11	18767,25	8767,11	"	27534,36
Torre de Santa María. . . . .	7440	2516,2	2754	12710,2	2085,13	2516,2	2754	10005,15
Torremocha. . . . .	38556	19602,28	13600	71758,28	33435,13	"	"	38123,13
Torreorgaz. . . . .	11712	5952,18	3612	21276,18	3116,15	5952,18	3612	14650,33
Torrequemada. . . . .	13548	11513,22	3825	28886,22	4791,2	11513,22	3825	20309,42
Valdefuentes. . . . .	18120	7681,33	8160	33961,33	7457,20	4457,12	8160	20574,25
<b>Total. . . . .</b>	<b>1196590</b>	<b>439150,11</b>	<b>301554</b>	<b>1937294,11</b>	<b>797365,5</b>	<b>362539,27</b>	<b>222077,14</b>	<b>1387476,92</b>

# PROVINCIA DE CACERES.

Artículo 65 de la Real Instrucción de 16 de Enero último, remito á V. S. una nota exacta de la liquidacion general practicada por S. M. en referida fecha; esperando se servirá V. S. pasarla á la redaccion del Boletin oficial para que se inserte en el mismo no obstante las prevenciones dictadas por esa Intendencia en 25 del expresado Enero, al circular en el Boletin especial para la deducion de los cargos de la espresada contribucion extraordinaria de guerra; por cuya razon está pendiente de la aprobacion oficial de esta Provincia para el debido conocimiento del público y que se hagan las reclamaciones convenientes. Cáceres Mayo de 1837.

## CONTRIBUCCION EXTRAORDINARIA DE GUERRA.

Resolucion de 16 de Enero de 1839.

Expresivo de los pueblos de que se compone la Provincia, cupo total que á cada uno ha correspondido por dicha contribucion, y resto que resulta á favor de la Hacienda pública.

### ABONOS QUE SE LE HA HECHO.

### DISTRIBUCION DE DICHO ABONO.

	Metálico.	Recibos de caballos requisados	Billetes del Tesoro.	Pagares de los 200 millones.	Intereses de los mismos.	Suministros transferibles.	Abono del medio Diezmo.	Valor de granos entregados á cuenta.	TOTAL igual á lo pagado.	Débito á favor de la Hacienda.
533113	53132	44500	"	169100	32856,23	169160,24	64361	"	533110,13	155296,3
13431	"	"	"	8600	"	550,31	6084	"	15214,31	19045,3
14028	706	"	"	6200	330	485,27	6899,1	"	14620,28	2196,21
3019	965	"	"	"	"	897,16	4047,3	"	5909,19	35978,31
2015	1309,25	"	"	23650	550	722,16	2091,8	"	28323,15	63,31
13019	10349,2	"	"	78200	4380,17	52749	12390	"	158068,19	114,4
1031	816,3	"	"	"	"	99,29	9372,33	"	10288,31	30779,1
12030	8328,19	"	"	62350	1320	32881,11	15162	"	120041,30	27818,14
4018	1798,12	8650	"	24850	"	9852,27	1193,13	"	46344,18	20630,1
1016	"	"	"	5750	200	1530,6	2757	"	10237,6	14167,2
1108	"	"	"	84900	3576,8	1104	30303	"	119883,8	88469,13
22	582,28	"	"	6400	"	1082,28	"	"	7865,22	12765,19
119	4378	"	"	44150	2262,17	41293,33	21231,27	"	113316,9	38161,31
502	4109	"	"	7100	325	4972,12	17086,24	"	33593,2	"
2125	1014	"	"	6600	"	7127,6	6772,19	"	21513,25	"
1625	"	"	"	5700	"	"	"	"	5700	15659,14
212	7,4	"	"	7300	1390	1409,30	6631,25	"	16738,25	4382,18
115	588,18	5000	"	5200	"	8129,18	8617	"	27535,2	14676,9
3013	"	"	"	4000	1051,8	"	2304,7	"	7355,15	5354,21
1333	833	1200	"	20400	1100	2180,13	7722	"	33435,13	38323,15
2024	1126,8	"	"	3300	165	"	8089,25	"	12680,33	8595,19
2062	964,22	"	"	7450	210	62,17	11442,19	"	20129,24	8756,32
2062	629,29	"	"	10950	1037,17	"	7457,20	"	20074,32	13887,1
1382	91438	59350	"	592150	50754,22	336273,4	252016,20	"	1381982,12	555311,33

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 10.

*Sobre supresion de las Juntas de Ciudad y Tierra, Sesmos y Comunidad.*

Habiendo acudido á esta Excm. Diputacion provinciales, varios Ayuntamientos y particulares en queja contra providencias de Alcaldes llamados Presidentes de Juntas Comunes; ha acordado en sesion de hoy, cesen las Juntas de Sesmos, Ciudad y Tierra, Comunidad, y todas las demas de igual naturaleza, cualquiera que sea su denominacion, como contrarias á lo prevenido en la ley de tres de Febrero de 1823, y al decreto de 31 de Mayo de 1837, no derogado por la Real orden de 17 de Mayo de 1838, inserta en el Boletin oficial núm 69 del mismo año.

Artículo 1º. Las referidas Juntas entregarán todos los documentos pertenecientes á ellas á los Secretarios de los Ayuntamientos de las cabezas del Sesmo ó Junta prébia formacion de inventario y recogiendo el correspondiente recibo.

Art. 2º. No obstante la exaccion de estas Juntas, los pueblos que tengan con otros comunidad de pastos y aprovechamientos, los disfrutarán con arreglo á la citada Real orden aclaratoria de 17 de Mayo, quedando bajo la vigilancia de la Diputacion provincial estos terrenos y al cuidado de los Ayuntamientos donde radiquen, la conservacion y fomento de sus arbolados.

Art. 3º. Estas disposiciones no se entienden con los terrenos y arbolados que estén ya divididos entre algunos pueblos.

Lo que se publica para su cumplimiento é inteligencia de los habitantes de esta Provincia. Cáceres 3 de Mayo de 1839 = Nicomedes Pastor Diaz, Presidente. = Pedro García Aguilera, Srío.

AVISO AL PUBLICO.

Habiendo acordado la Diputacion de esta Provincia el arrendamiento del Pontazgo del Cardenal, y con destino de su producto al sostenimiento de los Cuerpos de Milicia Nacional Activa, ha dispuesto se haga por medio de una doble, pública subasta que ha de verificarse el dia 23 del corriente en los portales de las Casas Consistoriales de Plasencia, ante el Alcalde de dicha ciudad, y en el mismo dia y horas, en el pátio del local de esta Diputacion y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Cáceres 5 de Mayo de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz, Presidente. = Pedro García Aguilera, Secretario.

*Intendencia de la provincia de Cáceres.*

*Amortizacion. - Venta de Bienes Nacionales.*

	Valor en renta.	Tasacion.	Capitalizacion.
<i>Del convento de monjas Carmelitas de Plasencia.</i>			
Una casa en Plasencia calle de Santa Ana, con dos caballerizas, una por cima de la puerta, y otra por bajo del Postigo. . .	720	47764	47764

*Del de monjas de Jesus de Cáceres.*

Una parte en la dehesa Valondo de Holguines. 600 20000 18330

*Del de Santa Catalina de la Vera.*

Una parte en la dehesa de Puntales. . . . . 600 20000 18948  
Cáceres 4 de Mayo de 1839. = Pastor Diaz.

*Amortizacion. - Ventas de Bienes Nacionales.*

	Tasacion.	Capitalizacion.	Rentate.
<i>Del convento de monjas Carmelitas de Plasencia.</i>			

Una casa en Plasencia calle de Santa Ana, número 18. . . . . 30100 30100 34100

*Del convento de monjas Ildefonsas de Plasencia.*

Una casa en Plasencia calle de Trujillo, núm. 1º 6650 6750 10000

*Del convento de monjas Dominicás de la Encarnacion de Plasencia.*

Una casa en Plasencia calle de Esparrillas, número 9. . . . . 9918 9918 20600

*De las monjas de S. Juan de Velvis de Monroy.*

Una heredad de pan llevar, término de Velvis, nominada Malagon. 5250 22291 25000  
Cáceres 3 de Mayo de 1839. = Pastor Diaz.

*Alcaldia constitucional de Benquerencia de Montanchez.*

En la dehesa Boyal de este lugar, y hoja sembrada, apareció un Novillo estraviado, de edad dos años, en la oreja derecha gujero rasgado, y la izquierda golpe por delante, pelo encerado claro, mediana estatura, y aunque se ha noticiado á los pueblos circunvecinos, no ha habido quien le reclame, y para su publicidad en toda la Provincia, se anuncia en el Boletin oficial de la misma, á fin de que llegando á noticia de su dueño, pueda presentarse en esta á recogerle, con los documentos que acrediten su pertenencia. Benquerencia de Montanchez 1º de Mayo de 1839. = El Alcalde constitucional, Juan Perez Mogollon.